



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA.**

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



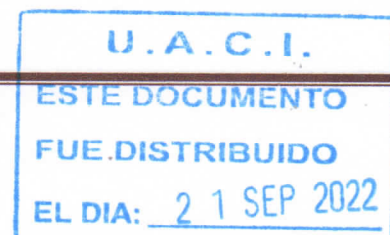
GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 26/2022
LICITACIÓN PÚBLICA LP-No. 01/2022-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 025/2022
FONDO GENERAL

NOSOTROS: WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número:

_____ ; actuando en mi carácter de Director, Titular y Representante Legal del Hospital Nacional "Santa Teresa", de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: a) El Acuerdo Ejecutivo número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en su carácter de Ministra de Salud, por medio del cual se me nombra en propiedad por ley de salarios, en el cargo de Director Médico Hospital, Regional y Departamental, del Hospital Nacional "Santa Teresa", Zacatecoluca, y b) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, del día seis de Marzo del año dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Ramo de Salud Pública, por medio del cual se ACUERDA el REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD, el cual en su artículo seis regula que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y en el artículo sesenta y siete establece las funciones que le corresponden al Director y específicamente en el inciso segundo, prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, nombrado por el Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Salud Pública, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero seis mil setecientos sesenta y ocho-ocho; en mi calidad de Apoderada General Administrativa Mercantil y Judicial de la Sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, FARLAB S.A. de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria

_____, del domicilio de San Salvador, tal como lo acredito con la presentación en éste acto de: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro MIL CIENTO CINCUENTA, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social mínimo de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil uno, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número DOCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, el día cuatro de octubre de dos mil uno, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL COLONES y, ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. c) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, de la cual consta que su denominación es "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", su naturaleza es anónima, sujeta al régimen de capital variable, que es del domicilio de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, que para cumplir con los fines de la Sociedad puede otorgar actos como el presente, que el gobierno de la Sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y un administrador único, que la administración de la Sociedad será confiada a un administrador Único, que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso





GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 26/2022
LICITACIÓN PÚBLICA LP-No. 01/2022-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 025/2022
FONDO GENERAL

de la firma social le corresponden al Administrador único quién durará en sus funciones cinco años y que puede otorgar toda clase de actos y contratos como el presente, debidamente inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO, el día veintitrés de mayo de dos mil cinco. d) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día doce de junio del año dos mil seis, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número OCHENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, el día cinco de julio de dos mil seis, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a CUATROCIENTOS MIL DÓLARES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. e) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital mínimo de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de febrero del año dos mil diez, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA, el día veintidós de abril de dos mil diez, de la cual consta que i) acuerdan aumentar el capital mínimo a QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. f) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de enero del año dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA, el día veintidós de abril de dos mil diez, de la cual consta que i) acuerdan modificar la cláusula cuarta en el sentido de aumentar el valor de las acciones por revalúo de ONCE DÓLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que el capital mínimo de la Sociedad es de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en CINCO MIL QUINIENTAS ACCIONES, comunes, nominativas de un valor de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ii) ratifican las demás cláusulas de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad. g) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO del Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Sociedades, inscrito el día quince de noviembre de dos mil diez; en la que consta que en SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada a las ocho horas del día veintiocho de octubre de dos mil diez, en la ciudad de San Salvador el acta número TREINTA Y SEIS, en su PUNTO DOS, se eligió al señor JOSÉ REYNALDO FIGUEROA, como Administrador único Propietario de la Sociedad, por un período de CINCO AÑOS, h) Testimonio de Poder General Administrativo Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil once, por el señor JOSÉ REYNALDO FIGUEROA, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debidamente inscrito en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del LIBRO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, inscrito el día veintiuno de febrero del año dos mil once, en el cual el Notario autorizante dio de fe la Personería con que actuó el señor Figueroa y del cual me faculta de una forma amplia y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario para poder suscribir los contratos que se deriven de los procesos de Licitación, por lo que en lo sucesivo del presente contrato me denominaré: la apoderada del CONTRATISTA, y en dicha calidad celebramos el Contrato de suministros, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

GOBIERNO DE EL SALVADOR.

HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"

ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 26/2022

LICITACIÓN PÚBLICA LP-No. 01/2022-HNST

RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 025/2022

FONDO GENERAL

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar de: INSUMOS MÉDICOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE. DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA, AÑO 2022. FONDO GENERAL, A precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLÓN	CÓDIGO DE PRODUCTO	CÓDIGO DE PRODUCTO SEGÚN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
7	30103738	41115821	PRUEBA RÁPIDA PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS PARA TREPONEMA PALLIDUM EN SUERO Y PLASMA HUMANO, METODO INMUNOENSAYO CUALITATIVA EN FORMATO DE CASSETTE, LECTURA VISUAL DE FLUJO LATERAL EN 15 MINUTOS, SET DE (20-50) PRUEBAS. OFRECE: PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS PARA TREPONEMA PALLIDUM EN SUERO Y PLASMA HUMANO, MÉTODO INMUNOENSAYO CUALITATIVA EN FORMATO DE CASSETTE, LECTURA VISUAL DE FLUJO LATERAL NO MAYOR A 15 MINUTOS, SET DE 25 PRUEBAS PRESENTACIÓN: CAJA X 25 PRUEBAS MARCA: BIOTEST, ORIGEN: CHINA, VTO: 17/02/2024No. DE REGISTRO ANTE CSSP: IM 118811062015.	C/U	67	\$15.00	\$1,005.00
14	30105772	50131705	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, ANTI A, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. OFRECE: ANTI A, SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, FRASCO TRANSPARENTE 10 ML, PRESENTACIÓN: FRASCO TRANSPARENTE DE 10 ML, MARCA: SPINREACT ORIGEN: ESPAÑA, VTO: DE 12 A 15 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN en ALMACÉN, No. DE REGISTRO NATE CSSP: IM051015062014	C/U	54	\$4.00	\$216.00
15	30105784	50131705	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI B, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. OFRECE: ANTI B, SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, FRASCO TRANSPARENTE 10 ML PRESENTACIÓN: FRASCO TRANSPARENTE DE 10 ML, MARCA: SPINREACT ORIGEN: ESPAÑA, VTO: 2024/08/26, N.º. DE REGISTRO ANTE CSSP: IM050915062014	C/U	54	\$4.00	\$216.00
16	30105800	50131705	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI D, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. OFRECE: ANTI D IgG + IgM, SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, FRASCO TRANSPARENTE 10 ML, PRESENTACIÓN: FRASCO TRANSPARENTE DE 10 ML. MARCA: SPINREACT, ORIGEN: ESPAÑA, VTO: DE 12 A 15 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EN ALMACÉN, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: IM050815062014	C/U	108	\$6.50	\$702.00

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 26/2022
LICITACIÓN PUBLICA LP-No. 01/2022-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 025/2022
FONDO GENERAL

21	30106066	41110000	<p>PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DEL FACTOR REUMATOIDEO (RF), MÉTODO AGLUTINACIÓN DE PARTÍCULAS DE LÁTEX, SET 100 PRUEBAS.</p> <p>OFRECE: FACTOR REUMATEOIDEO, SET DE 100 DETERMINACIONES, MÉTODO DE AGLUTINACIÓN DE PARTÍCULAS DE LÁTEX, PRESENTACIÓN: SET DE 100 DETERMINACIONES, MARCA: SPINREACT, ORIGEN: ESPAÑA VTO: 2024/07, No: DE REGISTRO ANTE CSSP: IM033005032015</p>	C/U	3	\$20.00	\$60.00
28	30106226	41116121	<p>PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE HEMOGRAMAS, MÉTODO AUTOMATIZADO. SE SOLICITA CON ANALIZADOR AUTOMATIZADO EN COMODATO, CAPAZ DE PROCESAR 80 PRUEBAS POR HORA, METODOLOGÍA CITOMETRIA DE FLUJO, PARA LAS 3 LÍNEAS CELULARES (ROJA, BLANCA Y PLAQUETARIA). CONTEO ÓPTICO DE PLAQUETAS. CAPAZ DE DETECTAR HEMOZOINA (PIGMENTO MALARICO, PRESENTE EN TODAS LAS ESPECIES QUE PLASMODIUM).CAPAZ DE REALIZAR CONTEO DE RETICULOCITOS, CON SUS ACCESORIOS, CONSUMIBLES, SISTEMA ESTADÍSTICO, SE SOLICITAN REACTIVOS PARA CONTROL DE CALIDAD INTERNO, MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS MENSUALES, DEBERÁ TAMBIÉN REALIZAR LAS INTERFACES DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL PARA INTEGRAR EL SISTEMA INFORMÁTICO DE LOS EQUIPOS AUTOMATIZADOS CON EL SIS DEL ESTABLECIMIENTO.</p> <p>SE OFRECE: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE HEMOGRAMAS, MÉTODO AUTOMATIZADO, INCLUYE EQUIPO NUEVO BC-5800 Y CONSUMIBLES. PRESENTACIÓN: BIDON DE 20 LITROS, MARCA: MINDRAY. ORIGEN: CHINA, VTO: DE 12 A 15 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EN EL ALMACÉN. No: DE REGISTRO ANTE CSSP: IM206430112017 ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DEL DEPARTAMENTO.</p>	C/U	20,000	\$0.45	\$9,000.00
31	30106294	41110000	<p>PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE SANGRE OCULTA EN HECES, SE SOLICITA SET 50 PRUEBAS.</p> <p>SE OFRECE: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE SANGRE OCULTA EN HECES (FOB), SANGRE OCULTA EN HECES, PLACA Y BUFFER, 5 CAJAS X 10 (50 PRUEBAS), PRESENTACIÓN: 5 CAJAS X 10 (50 PRUEBAS), MARCA: BIOTEST, ORIGEN: CHINA, VTO: 27/09/2023, No: DE REGISTRO ANTE CSSP: IM067109062022</p>	C/U	7	\$40.00	\$280.00
59	30106706	41116004	<p>PRUEBA RÁPIDA SÍFILIS (RPR) PARA DETECCIÓN DE REAGINAS, EN SUERO O PLASMA, CON PARTÍCULA DE CARBÓN, PIPETAS DESCARTABLES, FRASCO CON TAPÓN, AGUJA DISPENSADORA, TARJETAS Y SUEROS CONTROLES REACTIVO Y NO REACTIVO, SET (100 – 200) PRUEBAS</p> <p>SE OFRECE: RPR, SET DE 150 PRUEBAS, INCLUYE DISENSADORES Y TARJETAS, PRESENTACIÓN: SET DE 150 DETERMINACIONES, MARCA: SPINREACT, ORIGEN: ESPAÑA VTO DEL PRODUCTO: 2024-08, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: IM050612062014.</p>	C/U	4	\$22.00	\$88.00



GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 26/2022
LICITACIÓN PÚBLICA LP-No. 01/2022-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 025/2022
FONDO GENERAL

61	30106710	41116021	PRUEBA RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS IGM DE HEPATITIS B, MÉTODO INMUNOCROMATOGRÁFICO, SET (25 - 50) PRUEBAS. SE OFRECE: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS IGM DE HEPATITIS B, MÉTODO INMUNOCROMATOGRÁFICO, SET DE 25 PRUEBAS. PRESENTACIÓN: SET DE 25 PRUEBAS, MARCA: BIOTEST ORIGEN: CHINA, VTO: 27/09/2023, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: IM084821072022	C/U	3	\$18.00	\$54.00
62	30106711	41116021	PRUEBA RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE HEPATITIS C, MÉTODO INMUNOCROMATOGRÁFICO, SET (25 - 50) PRUEBAS. SE OFRECE: PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE HEPATITIS C, MÉTODO INMUNOCROMATOGRÁFICO, SET DE 25 PRUEBAS, PRESENTACIÓN: SET X 25 PRUEBAS, MARCA: BIOTEST, ORIGEN: CHINA, No. DE REGISTRO ANTE CSSP: IM086621072022, VTO: 27/09/2023	C/U	3	\$30.00	\$90.00
63	30106714	41116008	PRUEBA RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN DE GONADOTROPINA CORIONICA EN SANGRE U ORINA, SET DE 100 PRUEBAS. SE OFRECE: PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE EMBARAZO EN SANGRE U ORINA (PLACA) 4, CAJAS X 25 (100 PLACAS) PRESENTACIÓN: 4 CAJAS X 25 (100 PRUEBAS), MARCA: BIOTEST, ORIGEN: CHINA, VTO: 21/02/2024, No: DE REGISTRO ANTE EL CSSP: IM068616062022	C/U	2	\$25.00	\$50.00
65	30106756	41116138	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN SIMULTÁNEA DE DIFERENTES SUSTANCIAS QUÍMICAS EN ORINA, LECTURA VISUAL, NO MENOR DE 10 PARÁMETROS, FRASCO 100 TIRAS. SE OFRECE: NSIGHT EXPERT, TIRA REACTIVA EN ORINA, FRASCO DE 100 TIRAS DE 10 PARÁMETROS. PRESENTACIÓN: FRASCO DE 100 TIRAS, MARCA: ACON, ORIGEN: USA/CHINA, VTO: 2023-12-02, No: DE REGISTRO ANTE EL CSSP: IM179703122015.	C/U	100	\$6.00	\$600.00
MONTO TOTAL DE CONTRATO.....							\$12,361.00

NOMENCLATURA UTILIZADA:

EPI: Empaque primario individual,

EIE: Empaque individual estéril

EI: Empaque individual



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS INSUMOS Y REACTIVOS REQUERIDOS

Cada lote de insumo suministrado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS en castellano del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante
- b) Nombre genérico
- c) Número de lote
- d) Tamaño del lote de producción
- e) Fecha de fabricación
- f) Fecha de expiración

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en Todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar Previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

El producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén General del Hospital deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío. Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieren más de una entrega, el contratista deberá entregar el producto con número lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS INSUMOS Y PAGO DEL O LOS REFERIDOS ANÁLISIS.

El contratista deberá presentar Certificado del Control de Calidad de los Reactivos requeridos para los análisis de Pruebas Elisa, Pruebas rápidas para Sífilis, Hepatitis "B", Hepatitis "C", Chagas, VIH, y Bacteriología. Para las áreas de Química Clínica, Hematología, Coagulación es verificado el Control de Calidad interno en cada una de las áreas mencionadas por el Laboratorio solicitante por cada uno de sus lotes respectivos en periodos de tiempos diarios, semanales o mensuales incluyendo Controles de tercera opinión, como es estipulado en los procedimientos operativos estándares.

REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD

LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- a) Nombre genérico del producto
- b) Nombre comercial del producto
- c) Presentación
- d) Cantidad del producto en el envase
- e) Número de lote
- f) Fecha de fabricación



- g) Fecha de expiración
- h) Nombre del fabricante
- i) Número de registro en el Consejo Superior de Salud.
- j) Indicaciones de uso
- k) Otras indicaciones del fabricante
- l) Condiciones de manejo y almacenamiento
- m) Plasmar la leyenda "**PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA, PROHIBIDA SU VENTA**".
- n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).

NOTA: TODA INFORMACIÓN DEBE SER GRABADA O IMPRESA DIRECTAMENTE EN EL EMPAQUE PRIMARIO (NO SE PERMITIRÁN VIÑETAS ADHESIVAS).

LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:

- EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).
 - EMPAQUE SECUNDARIO: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).
 - EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. Además, deberá ser identificado con número de licitación.
1. Nombre Genérico
 2. Nombre del fabricante (marca)
 3. Códigos (MINSAL y ONU)
 4. Descripción (según Contrato)
 5. Lote
 6. Vencimiento
 7. Numero de renglón
 8. Numero de contrato
 9. Cantidad que Contiene el empaque colectivo
 10. Unidad de Medida
 11. Presentación por empaque (Caja, ciento, Docena, Galón etc.)



CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.

NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO.

El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del contratista.

Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) calendario, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito al Administrador de Contrato del Hospital que ha superado la observación, para realizar un nuevo muestreo; ante un segundo rechazo de control de calidad, EL HOSPITAL procederá a caducar el contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El titular del Hospital se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del laboratorio de control de calidad, a las instituciones gubernamentales y a las entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de insumos médicos.

Si al momento de la entrega en el almacén se presentare un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Jefe del Almacén en coordinación con el Administrador de Contrato notificará al contratista la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén en coordinación con el Administrador del Contrato notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de TRES DÍAS (3) CALENDARIO contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación.

Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, haciéndose efectivas las Garantías respectivas.

Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales.

En caso de productos perecederos o inestables debe especificarse en el envase individualmente, el lote y la fecha de expiración en forma legible, de la misma manera debe de señalarse el nombre del fabricante.

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.



De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar Previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones.

CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al contratista el monto del contrato Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con FONDO GENERAL para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: 2022-3212-3-03-01-21-1-54107. EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. es de DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 (US\$ 12,361.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DÍAS POSTERIORES. A la recepción de la respectivas factura y acta de recepción. Y la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor con IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre de Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa", y debe expresar en esta lo siguiente: Licitación Pública LP No. 01/2022-HNST, Resolución de Resultados de Adjudicación No.025/2022, Contrato No. 26/2022, Fondo General, Renglón, Código de Producto, Código de Producto según Catalogo Naciones Unidas, Cantidad, Descripción del bien, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, Unidad de Medida, Retención del 1% IVA.

Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a Almacén, Departamento de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, en los primeros 5 días hábiles después de finalizado el Mes de entrega del bien, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital.

La emisión del QUEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar UN DÍA HÁBIL, antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Ya que en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones con el fin evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos en los pagos.

PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL. LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: 100%, 20 días hábiles Después de la Distribución del contrato, pueden hacer 2 entregas del 50% cada uno y entregas según Necesidad del departamento. La fecha de



inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato y estará vigente durante CIENTO OCHENTA DÍAS (180) contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. Dicha garantía debe presentarse en original y una fotocopia. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en dólares de los Estados Unidos de América. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. GARANTÍA DE BUENA CALIDAD por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, deberá presentarse CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365 DÍAS), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca.

CLAUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública LP-No.01/2022-HNST, b) Las Adendas (si las hubiere); c) La aclaratorias; d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; el día doce de agosto de dos mil veintidós. g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No.025/2022; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de 7:30 a.m. a 12:00 md. Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210 y No. De Teléfono de Laboratorio Clínico: 2347-1255. En el Departamento de Almacén del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán



que los productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de LICDA. PAULINA SANDRA VAQUERANO DE HERNÁNDEZ, JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO (SEGUNDO NIVEL) quien deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 74 DEL REGLAMENTO y al cumplimiento de Las clausulas establecidas en el contrato que se deriva de la presente Adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), y la Unidad Financiera Institucional (UFI) de los sucesos y acontecimientos que se presentan durante la ejecución del contrato respectivo. Cuando al momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la presentación del servicio o bien, cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la LACAP.

CLAUSULA DÉCIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificados Art. 83- A. de la LACAP o prorrogados de conformidad a la misma Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.** Previo al vencimiento del plazo pactado y monto contratado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y, el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), en tal caso se deberá modificar o ampliar los



plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el Hospital, la respectiva resolución de prórroga.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO: Art. 70.- no podrán fraccionarse las adquisiciones y contrataciones de la administración pública, con el fin de modificar la cuantía de las mismas y eludir así los requisitos establecidos para las diferentes formas de contratación reguladas por esta ley. en caso de existir fraccionamientos, la adjudicación será nula y al funcionario infractor se le impondrán las sanciones legales correspondientes. en el reglamento de esta ley se establecerán los procedimientos para comprobar los fraccionamientos. no podrá adjudicarse por libre gestión la adquisición o contratación del mismo bien o servicio cuando el monto acumulado del mismo, durante el ejercicio fiscal, supere el monto estipulado en esta ley para dicha modalidad.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a)El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b)La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c)El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d)Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia,

GOBIERNO DE EL SALVADOR.
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

CONTRATO No. 26/2022
LICITACIÓN PÚBLICA LP-No. 01/2022-HNST
RESOLUCIÓN DE RESULTADOS DE ADJUDICACIÓN No. 025/2022
FONDO GENERAL

en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

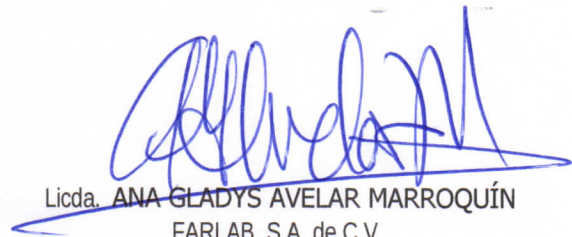
CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Barrio El Calvario y el CONTRATISTA:

Teléfono: _____, Fax: _____, correo electrónico: _____

Así nos expresamos los contratantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los dieciséis días del mes de septiembre de año dos mil veintidós.



Dr. WILLIAM ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
CONTRATANTE



Licda. ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN
FARLAB, S.A. de C.V.
CONTRATISTA

